

ORDENANZA N° 1021/98

Tema: Reparación vial de arterias.

Sanción: 11 de junio de 1998

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo a través de la Ley Orgánicas de Municipalidades N° 236/84 ; y

CONSIDERANDO:

Que los planes de obra Pública Municipales, no se contempla el bacheo y/o reparación de una gran cantidad de calles de nuestra ciudad;
que a los fines de una normal circulación vehicular el mantenimiento de calles y avenidas debería ser una constante en temporadas estivales, que, aún asfaltando una nueva cantidad de calles en distintos barrios, éstas como aquellas se irán deteriorando si no existe un plan de reparación y mantenimiento de las mismas;
que asimismo se observa, que aquellas que se han asfaltado hace poco tiempo, ya se encuentran en estado de deterioro, más precisamente partidas y/o rajadas en casi toda su extensión, citando a modo de ejemplo la calle Pellegrini;
que con fines netamente demagógicos y electoralistas, se muestra y vemos en distintas calles de nuestra ciudad carteles anunciando (Plan de Obras 95/99 reparación y bacheo), generalmente en la Av. San Martín y otras de tránsito fluido, a los fines de mostrar que existe un plan de obras;
que esto sería algo así como esconder la tierra debajo de la alfombra, mientras tanto, en muchos lugares de nuestra ciudad, situaciones de peligrosidad latente adecuan a la ciudadanía toda, tanto a peatones como a automovilistas;
que estas situaciones y estado de abandono que presentan muchas arterias de nuestra ciudad nos hace pensar que los planes de reparación vial, son exclusivamente maniobras de tipo electoralistas que muestran, nada más que donde se quiere mostrar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir en su plan de obras de reparación vial, a las arterias de nuestra ciudad que se detallan a continuación:

**Calle Rosales entre Espora y Thorne;
Calle Thorne entre El Cano y Alberdi;
Calle Ameghino entre Av. Belgrano y Thorne;
Calle Lasserre entre Thorne y Estrada;
Calle Piedrabuena entre Mackinlay y Alberdi;
Calle Alberdi entre Thorne y Av. Belgrano;
Av. Belgrano entre Mackinlay y Moyano
Calle Moyano entre Piedrabuena y Estrada;
Calle Prefectura Naval entre Berta Weber y Santa Rosa;
Calle Pellegrini esquina Santa Rosa.**

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputado la partida correspondiente del Ejercicio Financiero 1998.

Art. 3º) **DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1998.
Omv/LA**